




## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 161 -2011/SUNAT


### DISPONE IMPLEMENTACIÓN DEL LIBRO DE RECLAMACIONES Y DESIGNA FUNCIONARIO RESPONSABLE

Lima, 17 JUN. 2011

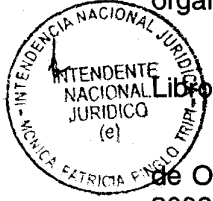
#### CONSIDERANDO:



Que mediante Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM se dispuso la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, con la finalidad de establecer un mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda; asimismo, dispone la obligación por parte del titular de la Entidad de designar al responsable del referido Libro de Reclamaciones;



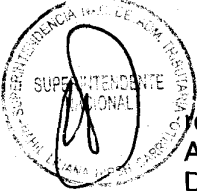
Que conforme a lo previsto en el artículo 118º y el inciso a) del artículo 119º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, la Gerencia de Defensoría del Contribuyente tiene como función recibir y tramitar oportunamente las quejas y/o sugerencias de los contribuyentes y ciudadanos acerca de la actuación de la SUNAT que vulnere sus derechos, siendo el Gerente de Defensoría del Contribuyente el funcionario de más alto nivel de dicha unidad orgánica;



Que en tal sentido, resulta conveniente designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la SUNAT;

De conformidad con lo previsto en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

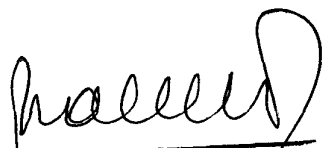


**Artículo 1º.-** Designar al Gerente de Defensoría del Contribuyente como responsable del Libro de Reclamaciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, y de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM.

**Artículo 2°.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a todos los órganos de la SUNAT, al Órgano de Control Institucional y al responsable designado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NAHL LILIANA HIRSH CARRILLO  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

